

Lo digo a V. ... para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. ... muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.
Señores Ordenador Central de Pagos, Jefe principal y Administrador principal de Málaga.

* * *

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien nombrar Suplente de Oficinas fijas de la Administración Principal de Burgos y su provincia al Jefe de Negociado de tercera clase de Correos, adscrito a dicha Principal, D. Angel Martínez Luque.

Este funcionario percibirá desde la fecha de su posesión la gratificación de 4.000 pesetas anuales, con cargo a la sección 3.^a, capítulo 1.^o, artículo 2.^o, grupo II, concepto 12 del Presupuesto vigente.

Lo que participo a V. ... para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. ... muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.
Señores Ordenador Central de Pagos, Jefe principal y Administrador principal de Burgos.

RENUNCIA

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien admitir la renuncia que del cargo de Administrador Central de Santiago ha presentado el Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos D. Ramón Míguez Barcia, para el que fué nombrado con fecha 12 de abril último.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.
Señores Ordenador Central de Pagos, Jefe principal y Administrador principal de La Coruña.

JEFATURA PRINCIPAL

Circular número 38.

La repetición de determinados hechos cometidos por personas totalmente ajenas a los distintos Cuerpos que integran el servicio de Correos, utilizando como medio para ello los coches-correo del Estado y los furgones-estafeta de la RENFE y de las Compañías particulares, obligan a esta Jefatura Principal, encargada, como toda autoridad, de velar por el más escrupuloso cumplimiento de las disposi-

ciones vigentes, a ordenar a los funcionarios ambulantes que en las estaciones de arranque y término de las líneas que sirvan se cercioren de que, tanto en el interior como en el exterior de los coches-oficinas, no se transportan objetos extraños a la correspondencia, procediendo, en caso de hallarlos, a su entrega a las Autoridades de servicio en las indicadas estaciones.

Los Sres. Administradores principales y subalternos de cuyas Oficinas dependan Estafetas ambulantes cuidarán del más exacto cumplimiento de esta Circular.

Madrid, 13 de mayo de 1946.—El Jefe principal, *José Hernández*.

SECCION 4.^a

CENTROS Y ENLACES

Modificaciones de servicios.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... He tenido a bien disponer que en la provincia de La Coruña se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios rurales:

1.^o Establecimiento de una Agencia Postal en Ares, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, quedando suprimida la Cartería de Ares, retribuida con 2.190 pesetas al año.

2.^o Creación de una Agencia Postal en Arteijo, con la retribución de 3.000 pesetas al año, quedando suprimida la actual Cartería del mismo punto, retribuida con 2.190 pesetas anuales.

3.^o Establecimiento de una Agencia Postal en Barquero (El), con la asignación anual de 3.000 pesetas, y supresión de la actual Cartería del mismo punto, retribuida con 1.825 pesetas anuales.

4.^o Creación de una Agencia Postal en Boiro, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, quedando asimismo suprimida la Cartería del mismo punto, retribuida con 1.825 pesetas anuales.

5.^o Establecimiento de una Agencia Postal en Burgo (El), con la asignación de pesetas 3.000 anuales, incrementado este haber con 821,25 pesetas para pago de un Ayudante, quedando suprimida la Cartería de Burgo (El), retribuida con 2.555 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año.

6.^o Creación de una Agencia Postal en Camariñas, con el haber de 3.000 pesetas anuales, y supresión de la Cartería del mis-

mo punto, retribuida con 2.190 pesetas al año.

7.º Establecimiento de una Agencia Postal en Cambre, con la asignación de 3.000 pesetas al año, quedando suprimida la Cartería de Cambre, retribuida con 2.190 pesetas anuales.

8.º Creación de una Agencia Postal en Carnota, con la retribución anual de 3.000 pesetas, quedando suprimida la Cartería del mismo punto, retribuida con 1.460 pesetas anuales.

9.º Establecimiento de una Agencia Postal en Corme, con la asignación de 3.000 pesetas anuales, incrementado este haber con 821,25 pesetas para pago de un Ayudante, quedando asimismo suprimida la Cartería de Corme, retribuida con 2.555 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con 821,25 pesetas al año.

10. Creación de una Agencia Postal en Finisterre, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 2.190 pesetas al año.

11. Establecimiento de una Agencia Postal en Lage, con la asignación anual de 3.000 pesetas, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 2.190 pesetas al año.

12. Creación de una Agencia Postal en Malpica, con la retribución de 3.000 pesetas al año, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 2.190 pesetas anuales.

13. Establecimiento de una Agencia Postal en Mazaricos, con la asignación de 3.000 pesetas anuales, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 1.460 pesetas al año.

14. Creación de una Agencia Postal en Miño, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 2.555 pesetas al año.

15. Establecimiento de una Agencia Postal en Oleiros, con la asignación de 3.000 pesetas anuales, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 2.190 pesetas al año.

16. Creación de una Agencia Postal en Cutes, con la retribución de 3.000 pesetas al año, y supresión de la Cartería del mismo punto, con la retribución de 1.825 pesetas anuales.

17. Establecimiento de una Agencia Postal en Rianjo, con la retribución de 3.000 pesetas anuales, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 2.190 pesetas al año.

18. Creación de una Agencia Postal en

Santa Comba, retribuida con 3.000 pesetas anuales, y supresión de la Cartería del mismo punto, con la retribución de 2.555 pesetas anuales.

19. Establecimiento de una Agencia Postal en Serantes, con la asignación anual de 3.000 pesetas, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 2.190 pesetas al año.

20. Creación de una Agencia Postal en Sobrado de los Monjes, con la retribución de 3.000 pesetas al año, y supresión de la Cartería del mismo punto, retribuida con 1.825 pesetas anuales.

Las supresiones de las Carterías de que se trata tendrán efectividad cuando comiencen a funcionar las Agencias Postales que se crean, y éstas tendrán las mismas obligaciones que las Carterías a que han de sustituir, más las propias de esta clase de Oficinas."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de 17.660 pesetas al año en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Material y Administrador principal de La Coruña.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... He tenido a bien disponer que en la provincia de Cuenca se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.º Supresión de la Cartería de la Almaracha, retribuida con el haber anual de 2.190 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

2.º Supresión de la Cartería de Almodóvar del Pinar, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

3.º Supresión de la Cartería de Beteta, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y autorizada para nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas al año, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales y autorizada igualmente para el nombramiento de un Ayudante, con dos horas diarias de servicio y retribución anual de pesetas 547,50.